



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2025, se ha resuelto:

**3.- SOLICITUD DE LA MERCANTIL MERCADONA S.A., DE MODIFICACIÓN EN LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, CONSISTENTE EN AMPLIACIÓN DE LA NAVE DE PRODUCTOS NO PEREcedEROS, EN SU ESTABLECIMIENTO SITO EN AVDA. DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Nº 2 DEL PARQUE EMPRESARIAL. EXP. ACT. 9900009. 1000160. EXP. ADM. 2025 APER00047.**

Visto el expediente 2025 APER00047, por el que la mercantil MERCADONA S.A., solicita en relación a al Bloque Logístico sito en AVDA. DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PARQUE EMPRESARIAL SUP-I (5), modificación no sustancial de licencias de actividad, consistente en adecuación de las dependencias en el interior de una nave de productos no perecederos (nave de secos), así como la adecuación de zonas existentes a nuevas necesidades.

Visto el Proyecto Técnico (LICENCIA AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA NAVE DE PRODUCTOS NO PEREcedEROS, adjuntado al referido expediente, emitido por Graduado en Ingeniería Eléctrica y visado por su colegio oficial nº VA02201/25 de fecha 28/02/2025, en el que se indica que se pretende convertir la zona de producción de pan (donde se extinguirá su producción de este centro) y se ampliará a almacén de productos no perecederos, por lo que este proyecto de licencia ambiental corresponde a:

“1.- Adecuación de nave existente destinada a Taller de Tiendas y Almacenamiento de Productos No Perecederos. Dentro de la zona de taller de tiendas; existirá una zona que irá destinada a uso administrativo y de vestuarios.

2.- Se ignifugará la estructura existente hasta alcanzar una R60. (cerchas metálicas); esta no conlleva nuevas estructuras o modificación de la existente, ni ningún tipo de forjado o entreplanta; (Para estas actuaciones no es necesario la ejecución de nuevas cubiertas o alteración de las existentes; y por tanto modificación de su volumetría ni superficie).

3.- La ejecución de sectorizaciones interiores se resolverán con muro de termoarcilla sobre el que se dispondrá un cierre de pladur resistente al fuego. En algunas zonas la sectorización se resolverá únicamente con muro de bloque de termoarcilla hasta cumbre.

4.- Ejecución de una serie de conexiones con el resto de nave existente para el paso de carretillas. Estos pasos quedarán convenientemente sectorizados.

5.- Sustitución del cerramiento de chapa de la nave existente al encontrarse este en mal estado. Dicho cerramiento se cambiará por un panel de fachada PIR de 40mm de espesor dispuesto a partir del muro de bloque existente en la fachada.

CSV: 07E90032399600W6M9N6Y0V9F5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032399600W6M9N6Y0V9F5 en la web del Ayto. Antequera

### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ . @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2025 11:40:27

DOCUMENTO: 20253291542  
Fecha: 12/12/2025  
Hora: 11:40





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

6.- Ejecución de rampa de acceso para conexión del interior de la nave con el patio interior, siendo la diferencia de cota de 1.20 m. Los rellenos interiores del murete necesarios para alcanzar la cota de zahorra se realizarán con albero compactado. La cimentación del murete que conforma la rampa se resolverá mediante zapatas corridas.

7.- Ejecución de apertura en fachada para la instalación de una persiana enrollable industrial.

8.- En el interior de la nave se dispondrá de una solera de hormigón armado de 20 cm de espesor.

Se indica igualmente en el citado proyecto:

Con fecha 31 de enero del 2022 con número de expediente 9900009, se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Antequera Ampliación de actividad de almacén gases refrigerantes taller de tiendas, almacén de Maq. Obras.

Por otro lado, el 08/04/2013; con número de expediente se solicita a Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, ampliación de línea de pan, que es la que se expedirá en esta actuación, por causas de organización interna de la empresa, ya que no se precisa de la línea de pan que hasta día de hoy se estaba desarrollando en las instalaciones, pasando a continuación esta zona a ampliación de almacén logístico, además de una zona de taller de tiendas, donde se recepcionará equipos para su reparación procedentes de las distintas tiendas de la zona, además de una zona de vestuarios.

En esta nave se realizarán una serie de cambios en la distribución interior para su adecuación a nave destinada a almacenamiento de productos no perecederos. Este cambio de distribución, no implica un cambio de superficie ni volúmenes y si una variación en el uso, por la supresión de la línea de pan y aumento de almacenamiento de productos perecederos, pero no conllevará un cambio sustancial en su licencia ambiental, puesto que esas zonas de almacenamiento de productos perecederos ya existían en el anterior proyecto.

Como se ha comentado en párrafo anterior, la adecuación de nave existente se destina a Taller de Tiendas y Almacenamiento de Productos No Perecederos. Dentro de la zona de taller de tiendas; existirá una zona que irá destinada a uso administrativo y de vestuarios; las actuaciones dispondrán de sectorizaciones con muro de termoarcilla, con un cierre de cartón yeso, sustitución de cerramiento de chapa por un panel de fachada PIR de 40mm, dispuesto a partir de un muro del muro de bloque existente en fachada, colocación en los huecos de fachada persiana enrollable industrial, en el interior tendrá una solera de hormigón armado de 20cm. Salvo en la zona de oficinas y vestuarios, el resto de zonas carecerá de falso techo quedando la cubierta vista.

Cabe destacar que no se modifica la estructura de la nave en base a la cual se concedieron la licencia de obras y la Calificación Ambiental; es decir, se mantiene la tipología estructural, alturas y volumen. Asimismo, cabe destacar que tras las actuaciones proyectadas, no se alteran de manera alguna las superficies y volúmenes existentes en la planta de Antequera.

CSV: 07E90032399600W6M9N6Y0V9F5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032399600W6M9N6Y0V9F5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ .@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2025 11:40:27

DOCUMENTO: 20253291542

Fecha: 12/12/2025  
Hora: 11:40





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

En su Apdo. 1.1.1 (Actividad), se indica por el técnico redactor, que la actividad principal que se desarrolla en el edificio es de uso industrial. La zona de actuación consistirá en el almacenamiento de productos no perecedero y taller de tiendas. La actividad y/o actuación a desarrollar en esta planta industrial objeto del presente proyecto, estará sometida a Calificación Ambiental (CA), al estar contemplada en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en su categoría 91 (Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m<sup>2</sup>).

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su categoría 91, tal y como se indica en el citado proyecto, que están sujetos a Calificación Ambiental 91 los talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m<sup>2</sup>.

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones.

Considerando lo dispuesto en la Instrucción de Procedimientos del Área de Actividades, para la aplicación de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, en su implantación del procedimiento para la tramitación de Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, mediante comunicaciones previas a través de Declaraciones Responsables.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Sobre Condiciones de Protección Contra Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia de Málaga, emitida por el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia de Málaga. (BOPMA Nº 95 de 20/05/2016).

De la normativa anterior se desprende, que aunque se solicita exclusivamente la modificación en licencia de apertura de establecimiento, dicha modificación, tal y como se indica en el proyecto técnico que adjunta a la misma, está sujeta al previo trámite de calificación ambiental.

Consultada la base de datos obrante en el Negociado de Actividades, correspondiente a las Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades, Instalaciones, Trámites Ambientales y Declaraciones Responsables, aparece la mercantil Mercadona S.A., como titular de las siguientes licencias autorizadas, en Avda. de las Comunidades Autónomas del Parque Empresarial:

Nº EXP.

9900009 Almacén ptos. Aliment., frig., y ptos. ref.y cárnicos  
9900009 Ampl.alm.ptos.no perecederos, frut, verd.,carne,pesc.  
9900009 “ “ gases refriger del taller de tiendas/alm. Maq. Obras

RESOLUCIÓN

JGL 11/03/11  
JGL 11/03/11  
JGL 31/01/22

CSV: 07E90032399600W6M9N6Y0V9F5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032399600W6M9N6Y0V9F5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ . @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2025 11:40:27

DOCUMENTO: 20253291542  
Fecha: 12/12/2025  
Hora: 11:40





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

9900009/0100025

Mod. actuaciones no sustanciales en Bloque Logístico	JGL 03/05/22
9900009 Ampl. Almac. Gases Refrigerantes en Bloque Logístic(Cond.)	JGL 19/12/22
2023aper00203 Caset. Técn.-Depósit. de Parc. en Blo Logí(Cond.)	JGL 12/02/24
2025aper00050 Ampl. Sala Carg. y Voltead. ptos. Pereced (Cond.)	JGL 10/11/25
2025aper00044 Alm. Ptos. Perec. (carne), así como adecuación de zonas Existentes a Nuevas Necesidades. (Cond.)	JGL 03/11/25
0100025 Ampl.alm.ptos.alimenticios	CG 07/12/01
0500025 Ampl 2 naves para refrigeración	JGL 01/07/05
0700200 Reforma y ampliación de las oficinas actuales	JGL 04/12/09
0800182 Leg. Ampl.Cafetería y zonas administrativas	JGL 26/06/09
100160 Ampl. Línea de pan	JGL 08/04/13
1100159 Mod. no sustancial. Almacén productos perecederos	JGL 08/04/13
1800074 Depósito fiscal de bebidas alcohólicas (Cond.)	JGL 08/10/18
1900089 Almac., taller, ofic., vestuar., sala descanso, sala calderas (Cond.)	JGL 27/11/19
2020aper00009 Ampl. de volteador de nave de secos (Cond.)	JGL 19/08/24

Resultando por tanto, que se trata de una nueva modificación del citado establecimiento, en sus expedientes 9900009 y 1000160.

Visto el oficio registrado en entrada el 21/10/2025 nº 2025 28540, por el que el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, remite informe de fecha 21/10/2025, en el que se concluye, "que a efectos de LICENCIA, el proyecto se considera AUTORIZABLE CONDICIONADO A LA INSPECCIÓN FINAL por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, que realizará la indicada inspección, para conocer "in situ" los medios de protección contra incendios definidos en el proyecto.

El promotor del "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE NAVE DE PRODUCTOS NO PEREcedEROS DEL BLOQUE LOGÍSTICO" en el AVD. COMUNIDADES AUTÓNOMAS, 2 PARQUE EMPRESARIAL SECTOR SUP en el término municipal de ANTEQUERA (MÁLAGA) es de MERCADONA, S.A., quien ha aportado al Consorcio Provincial de Bomberos la siguiente documentación para el estudio técnico:

- Memoria descriptiva de Protección Contra Incendios.
- Plano de instalaciones de protección contra incendios.
- Plano de distribución, etc.

Todas las instalaciones se ejecutarán según la normativa de aplicación, y en el momento de inspección se aportarán todos los certificados correspondientes para la obtención de su correspondiente licencia.

Si variases las Condiciones establecidas, será necesario informar de nuevo al Consorcio Provincial de Bomberos y aportar la documentación necesaria para comprobar la viabilidad de dichas modificaciones.

Una vez terminada la ejecución de la obra, se deberán poner en contacto con el CPB Málaga para solicitar la inspección final."

CSV: 07E90032399600W6M9N670V9F5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032399600W6M9N670V9F5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ . @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2025 11:40:27

DOCUMENTO: 20253291542  
Fecha: 12/12/2025  
Hora: 11:40





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Vistos los informes favorables condicionados de fechas 30/10/2025 y 03/11/2025, emitidos al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades y Biólogo Municipal (respectivamente).

Visto el informe de fecha 01/12/2025, emitido por el Inspector de Actividades, en el que se indica entre otros, que el establecimiento está ubicado en Avda. de las Comunidades Autónomas nº 2 del Parque Empresarial, siendo su Ref. Catastral 4204401UG6040S0001DH.

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 02/07/2025 con el código de verificación 07E9002FBFAB00S5R5T0I4E4J8, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 01/08/2025 al 01/09/2025 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes al predio y posterior interesados, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 01/12/2025, de la presentación de alegación alguna.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, visto el informe emitido por el Jefe de la Dependencia, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros corporativos asistentes a la sesión, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1.- Otorgar la Calificación Ambiental favorable al expediente de referencia, CONDICIONADA a que previamente al inicio de la actividad, se aporte al expediente, la siguiente documentación:

**1.-1.- CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR COLEGIO OFICIAL CORRESPONDIENTE.**

2.- Conceder Modificación en Licencias de Apertura de Establecimiento, incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09/07 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sujeta a informe del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, a la mercantil MERCADONA S.A., para AMPLIACIÓN DE LA NAVE DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS, en AVDA. DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS Nº 2 DEL PARQUE EMPRESARIAL, de este término municipal de Antequera, Ref. Catastral 4204401UG6040S0001DH, conforme a la documentación presentada, y CONDICIONADA, a que previamente al inicio de la actividad, se aporte al expediente, la siguiente documentación:

CSV: 07E90032399600W6M9N6Y0V9F5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032399600W6M9N6Y0V9F5 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@\_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2025 11:40:27

DOCUMENTO: 20253291542

Fecha: 12/12/2025  
Hora: 11:40





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**2.-1.- CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO DE LA NORMATIVA QUE LE SEA DE APLICACIÓN, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR COLEGIO OFICIAL CORRESPONDIENTE.**

Si la documentación técnica indicada en los Apdos. 1.-1.- y 2.-1.-, se aportase sin visar, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, deberá incorporarse certificado colegial actualizado del técnico redactor y Declaración Responsable del mismo, que justifique la idoneidad y seguridad del trabajo realizado. Caso de no ser obligatoria la colegiación, deberá aportarse en su defecto título universitario habilitante.

**2.-2.- COPIA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, REALIZADO CON EMPRESA AUTORIZADA.**

**2.-3.- INFORME FAVORABLE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA, UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCIÓN FINAL.**

**3.- Advertir a la mercantil Mercadona S.A.:**

3.-1.- Que para el desarrollo de la actividad en el citado lugar, deberá de proveerse de Plan de Autoprotección y Emergencias adaptado a las modificaciones indicadas, favorablemente informado por el Técnico Municipal Coordinador de Emergencias y Protección Civil.

3.-2.- Que las modificaciones realizadas en el establecimiento, habrán de cumplir la normativa sanitaria.

4.- Indicar a la mercantil titular, que previamente a la expedición de la cartulina de apertura de establecimiento, deberá constar de alta ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración (según corresponda), a efectos de comprobación de la coincidencia de la información suministrada, con la que consta en el expediente.

5.- Informar a la mercantil titular, que la presente Calificación Ambiental y Modificación en Licencia de Apertura de Establecimiento Condicionadas, se otorgan salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas, y atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad autorizada.

Asimismo indicarle que la Ordenanza Municipal de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones del Ayuntamiento de Antequera, establece en su Art. 30:

**LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SON LAS QUE SIGUEN:**

a) La renuncia del interesado. El titular de la licencia podrá renunciar a la misma. Para ello deberá comunicarlo a la Corporación mediante escrito donde quede acreditada esta

CSV: 07E90032399600W6M9N6Y0V9F5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032399600W6M9N6Y0V9F5 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@\_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2025 11:40:27

DOCUMENTO: 20253291542  
Fecha: 12/12/2025  
Hora: 11:40





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

circunstancia. Este hecho determinará la aceptación de la misma. La renuncia a la titularidad de la licencia no eximirá de las responsabilidades de cualquier índole que pudieran derivarse de la actuación del interesado.

B) LA NO APORTACIÓN EN EL PLAZO DE UN AÑO, DE LAS CERTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN A QUE SE HUBIERA SUBORDINADO LA VALIDEZ DE LA LICENCIA.

- c) La no apertura del establecimiento, actividad o instalación si transcurriera un año desde la validez de la licencia.
- d) el cierre material de un establecimiento por un periodo superior al año.
- e) Por transcurrir el plazo de vigencia en las que tengan alcance temporal.
- f) Por la Administración: revocación o anulación de acuerdo con sus procedimientos específicos.

El Art. 67 de la referida Ordenanza establece:

Cuando no se haga uso de la licencia durante doce meses consecutivos, sea por no dar comienzo a la actividad o por tenerla interrumpida durante dicho plazo, la licencia concedida quedará automáticamente anulada y sin efecto, aun cuando se satisfaga sin interrupción el pago de otros tributos. No obstante lo anterior, y previa petición del interesado, la Junta de Gobierno Local o el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su defecto, podrá conceder una ampliación de la validez de la licencia por un periodo de seis meses y si se dan las circunstancias que así lo aconsejen a juicio de la Administración Municipal, una nueva ampliación por la mitad del antes concedido. Prorrogas que no llevarán implícito el abono de nueva cuota del impuesto.

6.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitir traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal, así como publicar Anuncio, en dicha página web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

CSV: 07E90032399600W6M9N6Y0V9F5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032399600W6M9N6Y0V9F5 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ . @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2025 11:40:27

DOCUMENTO: 20253291542

Fecha: 12/12/2025  
Hora: 11:40

